

sus ganados, si no era registrandolos, y pagando el tributo
bagre, y pidiendo licencia para hazer otros qualesquier
aprouechamientos; y asy auian visto que en conformi-
dad de la dicha costumbre los vecinos de la dicha ciu-
dad de Murcia registraban y pagauan el herbage, y pe-
dian licencia para hazer los demas aprouechamientos,
y en esta conformidad los hazian, y no de otra manera,
porque no lo haciendo asy auian visto que las guardas
puestas por la dicha ciudad de Lorca los prendauan y
penauan, y en la forma que este testigo tiene declarado,
lo ha visto en su tiempo, ellos dezian que lo auian visto
ser, y passar en el suyo en quieta y pacifica posesion,
sin contradiccion alguna, y que demas de auerlo ellos asy
si visto ser y passar en sus tiempos, dezian lo auian oyo-
do decir a otros los mayores y mas viejos y ancianos q
ellos, que dezian ellos en el suyo lo auian visto ser y pa-
sar asy sin auer visto cosa en contrario, y que en el de-
los vnos y los otros tal auia sido y fue de todo ello la pu-
blica voz y fama, y comun opinion en aquella villa, y
lugares de su comarca, sin que los vnos y los otros ca-
da uno en su tiempo, ni el testigo en el suyo ayan visto,
ni oydo cosa en contrario, y si lo contrario fuera q pasa-
fara el testigo en su tiempo, los vnos y los otros en el
suyo lo supieran, o quieran oydo decir, y no pudieran
ser menos, como hombres que siempre han andado con
ganados en los dichos terminos, y por las demas razo-
nes que quedan dichas, sin que jamas aya visto, ni oydo
aya auido memoria de hombres en contrario de lo que
dicho es.

Miguel Rodrigo, vecino de el lugar de Maria, ter-
mino y juridicion de Belez el blanco, de ochenta y qua-
tro años, y no le tocan, dize, que de setenta años a esta
parte, que es del tiempo que se sabe acordar, y tiene en
terra noticia, y conocimiento de los campos y terminos
de la dicha ciudad de Lorca, por auer andado de el di-
cho tiempo a esta parte con ganados de su padre erba-
xando en los dichos campos y terminos de Lorca, sa-
be y ha visto, que la dicha ciudad de Lorca ha estado y
esta en posesion, uso y costumbre de que siempre y to-
das las veces que los vecinos dela dicha ciudad de Mur-

Num. 193
P. 10 fol. 202. B.